

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/04/2025. INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZAVALA, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“Acuerdo identificado con la clave No. CG/2025/FEB/38, mediante el cual, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí dio respuesta a la solicitud que mi representado formuló el día 07 de febrero del año en curso y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por lo hechos que le imputa el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y que se menciona en el cuerpo de la presente demanda.”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 21:57 veintiún horas con cincuenta y siete minutos del día 07 siete de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la sentencia de fecha 07 siete de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del **expediente SM-JRC-21/2025** del índice de esa Sala Regional, en el que se acuerda lo siguiente:

*“ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada”*

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.